

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520210076100.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCÓN DE SAN FRANCISCO – P.H.
Demandado: BLANCA LILIA NUÑEZ LOZANO.

Conforme a lo peticionado en escrito del 15 de febrero de los corrientes, que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor JUAN PABLO CESPEDES GOMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCÓN DE SAN FRANCISCO – PROPIEDAD HORIZONTAL., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

Téngase por revocado el poder otorgado a la doctora MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ., quien fungía como apoderada judicial de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO RINCÓN DE SAN FRANCISCO – PROPIEDAD HORIZONTAL., artículo 76 del C.G.P.

De otra parte.

Respecto a la medida cautelar de remanentes, la misma no se decreta, toda vez que, no es clara, no enuncia el despacho judicial donde se encuentra el proceso a decretar los remanentes, ni se relacionan las partes, ni mucho menos enuncia el radicado. Motivo por el cual, el despacho se abstiene de decretar la cautela, hasta tanto el interesado aclare y/o amplíe la petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 010 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-03-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ